Yacuanquer, 12 de diciembre de 2024

Señores: LUIS CARLOS NARVAEZ JIMENEZ
CC. N° **12745116**
DIRECCION- Cra 34 6 71 SAN VICENTE

Asunto: N° de invitación: MC 004 - 2024.

Objeto: ADQUISICIÓN DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y SILLAS CON DESTINO CONCEJO MUNICIPIO DE YACUANQUER (N).

Atento saludo,

Mediante el presente escrito, el CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER, representado por **ALBA DEL CARMEN CHAVES RIASCOS**, en su carácter de Presidente Concejo municipal, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **LUIS CARLOS NARVAEZ JIMENEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 12.745.116 de Pasto (Nariño), , de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 30 de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta el siguiente:

1. **DATOS DEL PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL: ALBA DEL CARMEN CHAVES RIASCOS**, mayor de edad, quien se identifica con cédula de ciudadanía N°. **27.548.861** de Yacuanquer (Nariño) residente en el MUNICIPIO DE YACUANQUER, quien actúa en su carácter de Presidente Concejo Municipal, debidamente facultada para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta.

2. **CONTRATISTA: LUIS CARLOS NARVAEZ JIMENEZ** Identificado con CC No. 12.745.116.

3. **OBJETO:** ADQUISICIÓN DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y SILLAS CON DESTINO CONCEJO MUNICIPIO DE YACUANQUER (N)

4. **CONDICIONES TÉCNICAS:** Las condiciones técnicas son las siguientes:

Especificaciones Técnicas			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**
1	SILLA PC WORD NEGRA M HERGONOMICA NEUMATICA EN PROLIPROPILENO	UND	2
2	SILLA NOVAISO peso máximo 120 kg, apoyabrazos regulable No, con tapizado	UND	4
3	MULTIFUNCIONAL FS PANTALLA TACTIL DE 4.3 PULGADAS (10,9 CM)-HASTA 2 ALIMENTADORES DE PAPEL PARA 850	UND	1

	HOJAS- IMPRESIÓN A DOBLE CARA, ESCANER A COLOR, COPIA Y FAX-RESOLUCION: 1200 X 1200 DPI-40 PPM-CICLO DE TRABAJO (MAXIMO):50000 PAGINAS POR MES		

5. TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato deberá ejecutarse en el término de cinco (05) días, contándose a partir de la suscripción del acta de inicio

7. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución, entrega de los bienes es el CONCEJO MUNICIPAL YACUANQUER.

8. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del presente acuerdo es por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/C ($6,269,000.00), el cual incluye los costos directos e indirectos, el cual incluye los costos directos e indirectos.

9. FORMA DE PAGO:

El Concejo Municipal de Yacuanquer, se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato a la finalización del contrato, de acuerdo a las condiciones exigidas por el Concejo Municipal, previa certificación del supervisor del contrato en el cumplimiento de las obligaciones requeridas

a. Recepción a satisfacción de los servicios y/o suministros por el Concejo Municipio de Yacuanquer, este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

b. Situación de recursos por parte del Concejo Municipal (Asignación cupo PAC).

c. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

d. Verificación por parte del Concejo Municipio de Yacuanquer el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

10. SOPORTE PRESUPUESTAL: La presente invitación cuenta con el respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO DE CDP	FECHA CDP	VALOR PARA AFECTAR
2024000155	29 DE NOVIEMBRE DEL 2024	$6,689,000

11. GARANTÍAS SOLICITADAS:

Teniendo en cuenta el valor del contrato así como la forma de pago no se requiere constituir garantías por lo tanto el Concejo Municipal no exigirá garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

12. SUPERVISOR: La supervisión estará a cargo del Presidente Concejo Municipal.

13. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el Concejo Municipal podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: El Concejo Municipal dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al Concejo Municipal, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que el CONCEJO MUNICIPAL descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, salvo lo contemplado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el cual establece: En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2°. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales

15. CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de El Concejo Municipal de Yacuanquer. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Concejo Municipal de Yacuanquer está facultado a conocer las

condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a El Concejo Municipal de Yacuanquer de la misma y solicitar su consentimiento

16. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten

17. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

 De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE YACUANQUER NARIÑO

ALBA DEL CARMEN CHAVES RÍASCOS
Presidente Concejo Municipal